

DECRETO No. 95

(septiembre 22)

sobre inmigración.

118

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
con el fin de dar oportuno cumplimiento al Decreto Número 227m de 1929,
dictado por el señor Gobernador del Departamento sobre registro de pasa-
portes de extranjeros,

DECRETA;

Artículo 1o.- Hágase saber por carteles y por medio de los periódicos a los extranjeros que lleguen a la ciudad, la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho los pasaportes con que entraron al país, sacar las cédulas necesarias para su residencia o refrendar las mismas cuando ya las tengan procedentes de otras autoridades.

Artículo 2o. Los extranjeros residentes en la ciudad que no hayan presentado en esta oficina los pasaportes con el fin de obtener las correspondientes cédulas de identidad, quedan en la obligación de verificarlo durante los últimos ocho días del presente mes.

Artículo 3o.- Conforme al artículo 7o. del Decreto Ejecutivo número 799 de 1928, el incumplimiento de las formalidades apuntadas, será castigado con multa de cincuenta a cien pesos que impondrá la autoridad encargada de la expedición de las cédulas de identidad.

Artículo 4o. - Igualmente se hace saber a los extranjeros residentes en la ciudad que en caso de cambio de domicilio o de residencia, deben dar aviso con indicación de la nueva a este Despacho, bajo pena de multa hasta de cincuenta pesos (\$50.00).-

Expedido en Bucaramanga, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta.

El Alcalde Mayor,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
M. Secretario,
ALCALDIA MAYOR
BUCARAMANGA

Firma

Rafael Chaves

Gobernación de Santander.

Despacho de Gobierno.

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 1930.

APROBADO.

Alejandro Gálvez Gálvez

El Secretario de Gobierno,

Elipio Cárdenas